

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: 19-05-2022. Informo al señor Juez que la parte demandante solicita nuevamente medida cautelar.

Sírvase proveer.



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 1083

RADICADO: 17-001-40-03-002-2022-00140-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CAMILO ANTONIO GIRALDO LOPEZ

DEMANDADO: ESTEN IVAN RINCON GUISAO

Se procede a resolver lo pertinente con respecto a la nueva solicitud de medida cautelar presentada por la parte demandante en escrito que antecede, dentro de esta demanda.

El Embargo y secuestro de un inmueble con Matrícula Inmobiliaria 008-57345 de propiedad de ESTEN IVAN RINCON GUISAO de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de APARTADO-ANTIOQUIA.

Toda vez que la petición allegada reúne las exigencias de ley, a ella se accede, a lo que se procederá en la parte resolutive de este auto, decretándose la medida y librándose el oficio respectivo.

Por encontrarlo ajustado a Derechos, se DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR como medida cautelar solicitada y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 593 del Código General de proceso, la siguiente:

- El Embargo y secuestro deL inmueble con Matrícula Inmobiliaria 008-57345 de propiedad de ESTEN IVAN RINCON GUISAO CC. 8.323.176 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de APARTADO-ANTIOQUIA.

Para el perfeccionamiento de la medida se dispone Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de APARTADO-ANTIOQUIA.

SEGUNDO: Por secretaría líbrese el correspondiente oficio para que la parte actora adelante las gestiones necesarias para entregarlo a la entidad requerida y aporte prueba de ello.

TERCERO: PROCEDER a la notificación a la parte demandada a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales. La parte demandante deberá hacer las diligencias correspondientes para que se surta debidamente la notificación.

Es de aclarar que la notificación se realizará por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, a la dirección física citada en la demanda, con la claridad a la parte demandante que esta oficina se encarga de preparar las citaciones y demás documentos, pero es la parte interesada a quien corresponde la carga procesal de enviar las respectivas citaciones a través de correo certificado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 20-05-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria

Firmado Por:

**Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **948f643f4a3fa974bcc8c0a6c05c93c1a088aabf6787e64c20bd36e0e46112f1**

Documento generado en 19/05/2022 11:09:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**